



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 016-2026-MPS/CM

Sandia, 18 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2026, conforme al Informe N° 070-2026-MPS/OPPR de fecha 29 de enero de 2026, Opinión Legal N° 057-2026/MPS-OAJ de fecha 03 de febrero de 2026, Proveído N° 1293-2026 de fecha 03 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales, que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, en esa misma línea, los Artículos 17°, 18° y 20° de la Ley de Bases de la Descentralización establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresen los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboren y ejecuten en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión de implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, a través del al Informe N° 070-2026-MPS/OPPR, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por CPC. Edwin Willy Cruz Cruz Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, presenta el plan de trabajo denominado: "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2027-2029" con marco presupuestario de S/ 11,818.00 (once mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles) conforme al cronograma de actividades y detalle de gastos que, como anexo formarte integrante del presente acuerdo;

Que, mediante Opinión Legal N° 057-2026/MPS-OAJ de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "que este despacho considera que procede la aprobación del plan de trabajo: "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2027-2029" con marco presupuestario de S/ 11,818.00 (once mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), así mismo recomienda, "disponer el traslado y/o remisión para su respectiva deliberación (...)"

Que, mediante el Proveído N° 1293-2026 de fecha 03 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo denominado: "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2027-2029" con un marco presupuestario de S/ 11,818.00 (once mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles) presentado por CPC. Edwin Willy Cruz Cruz Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, se desarrollara según el cronograma de actividades, detalladas en el plan de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL el REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2027-2029, para la realización del proceso de presupuesto participativo descrita en el párrafo anterior.

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Abastecimiento, y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE